



INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV)

¿Quiénes se consideran víctimas en el marco de la Ley 1448?



En términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 se consideran víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del **1° de enero de 1985**, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del **conflicto armado** en el territorio colombiano.

¿Cómo solicito la inclusión?

01

Preséntese ante el Consulado de Colombia en Barcelona (Pau Claris, 102, 1-1. Barcelona) o escriba al **cbarcelona@cancilleria.gov.co** para agendar cita para declarar.

02

El día de la cita, el funcionario responsable, le realizará una serie de preguntas por medio del Formulario Único de Declaración (FUD). Cuénteles al funcionario que lo atiende todo lo que le pasó a usted, a su familia o a su comunidad. Es importante responder todas las preguntas. Cuanto más completa, clara y precisa sea la información sobre el tiempo, modo y lugar del hecho victimizante, más exacta será la valoración del caso por parte de la Unidad para las Víctimas.



INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV)

03

El día de la cita, deberá contar con 3 o 4 horas de su tiempo para hacer la declaración.

04

Suministre datos de contacto (dirección, teléfonos, correo electrónico, etc.) que permitan ubicarlo fácilmente, en lo posible datos de contacto en Colombia y en el exterior. Esto ayudará a la Unidad para las Víctimas a mantenerlo informado.

05

No está obligado a hacerlo; sin embargo, si posee documentos que den cuenta del hecho victimizante, es recomendable anexarlos o hacer mención de la fuente donde fueron tomados.

06

Esta declaración será enviada a la Unidad para las Víctimas en Colombia para decidir su inclusión o no inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV)

¡Recuerde!

La declaración que usted realice en el Consulado será valorada por la Unidad para las Víctimas en Colombia. La función del Consulado se enmarca en la orientación, la toma de declaración e informar sobre la decisión.



INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV)

07

Si la respuesta a su declaración es de Inclusión en el RUV, usted puede acceder a medidas de asistencia y reparación.



08

Si la respuesta de la Unidad es No Inclusión en el RUV, usted tiene derecho a presentar los recursos a los que haya lugar, (Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación) dentro de los siguientes 10 días hábiles a la notificación de dicha respuesta.



¿Cuál es el plazo para declarar la condición de víctima?

La Ley de Víctimas contempla dos momentos para declarar.

1. Para declarar los hechos ocurridos antes del 10 de junio de 2011 el plazo fue de cuatro (4) años.
2. Para declarar los hechos ocurridos después de esa fecha, el plazo es de dos (2) años después de la ocurrencia de los hechos.

Sin embargo, si usted no declaró en estos tiempos, recuerde que puede manifestar junto a su declaración, las circunstancias que le impidieron presentarla con anterioridad, estas razones serán evaluadas por la Unidad para las Víctimas, que determinará si pueden considerarse causales de fuerza mayor o caso fortuito, para proceder a la valoración de la declaración.